REF.: Aprueba prórroga de contrato que indica.

RESOLUCIÓN N° 00131

SANTIAGO, 22 MAR 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases de contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento contenido en el Decreto Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución Nº 12 de 15 de enero de 2016 que adjudica a la Empresa ARMADAT el contrato de ejecución de obras de infraestructura; el contrato de fecha 05 de febrero de 2016 y su modificación de 19 de febrero de 2016, suscritos entre la Biblioteca del Congreso Nacional y la Empresa ARMADAT; la Resolución BCN Nº 77 de 11 de febrero de de 2016 que aprueba el citado contrato; la Resolución 85 de 19 de febrero que aprueba su modificación, la Resolución 392 de 26 de junio de 2015 que aprueba el nuevo Manual de Abastecimiento de la BCN y sus Procedimientos de compra y teniendo presente las facultades que me confiere, en mi calidad de Jefe de Servicio, la legislación vigente, en conformidad con las disposiciones contempladas en la Ley Nº 18.918.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 05 de febrero de 2016, la Biblioteca del Congreso Nacional y la Empresa ARMADAT, suscribieron el contrato de ejecución de obras de infraestructura en dependencias de la Biblioteca del Congreso Nacional.

El contrato fue modificado en obras, con fecha 19 de febrero 2016 y aprobado por la Resolución 85 de la misma fecha.

El citado contrato previene un plazo de 45 días corridos contados desde su firma a efectos de la total ejecución de las obras contratadas. En el mismo se considera la posibilidad de aumentos de plazo, hasta en 25% del plazo, para la ejecución de la obra contratada a petición fundada del contratista y previo informe del ITO, autorizado por la Unidad Técnica responsable.

Que en el curso de la ejecución del contrato se ha presentado una situación excepcional que hace procedente acceder a la prórroga solicitada por la empresa.

En mérito de lo anterior,

RESUELVO:

Apruébese la prórroga del Contrato de ejecución de obras de infraestructura en dependencias de la Biblioteca del Congreso Nacional, suscrita el día 21 de marzo de 2016 entre la Biblioteca del Congreso Nacional y la Empresa ARMADAT, cuyas cláusulas son del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de febrero de 2016, las partes previamente individualizadas firmaron el contrato de ejecución de obras de infraestructura en dependencias de la Biblioteca del Congreso Nacional. El citado contrato fue aprobado por la Resolución BCN Nº 77 de 11 de febrero de de 2016. El contrato fue modificado en obras, con fecha 19 de febrero 2016 y aprobado por la Resolución 85 de la misma fecha. El citado contrato y su modificación, previene un plazo de 45 días corridos contados desde su firma a efectos de la total ejecución de las obras contratadas. El plazo y el contrato se encuentran plenamente vigentes y en ejecución.
Las Bases de Licitación y el contrato de ejecución de obra firmado con fecha 05 de febrero previenen la posibilidad de aumentos de plazo para la ejecución de la obra contratada a petición fundada del contratista.

Para acceder a la petición de aumento de plazo referido se procederá con informe previo del ITO y con autorización de la Unidad Técnica, la que será consignada en Resolución.
La suma de los aumentos de plazo otorgados durante la ejecución de la obra, conforme las Bases del llamado a licitación, no podrá exceder el 25 % del plazo primitivo previsto para la ejecución del contrato, consignándose la obligación de justificar dicho aumento en causales de un hecho fortuito o fuerza mayor, o bien, en una acción del Mandante o de la Unidad Técnica.
Que en el curso de la ejecución del contrato se han presentado situaciones excepcionales como las descritas, las que constan en la Informe del ITO del proyecto que se adjunta como antecedente fundante de la presente modificación.
Que conforme el procedimiento previsto con fecha 14 de marzo la Empresa formula requerimiento de extensión de plazo el que es revisado y aprobado por el ITO y por el Comité responsable del proyecto, con fecha 16 de marzo, documentos que se acompañan como anexos a esta prórroga.

SEGUNDO: PRORROGA
De conformidad a lo señalado en la cláusula precedente, las partes acuerdan la prórroga del contrato suscrito con fecha 5 de febrero de 2016, por un periodo de 11 días corridos, a partir de la fecha originalmente considerada para el término del contrato.
En virtud de lo anterior, considerando los informes y la factibilidad de ejecutar trabajos en dependencias de la Biblioteca durante los feriados que contiene el plazo, se extiende la presente prorroga hasta el día 04 de abril de 2016.

TERCERO: GARANTÍA ADICIONAL
El contratista se obliga a reemplazar la boleta de fiel cumplimiento constituida, por otra cuya vigencia será de 90 días contados desde la fecha arriba indicada.

CUARTO: CONTINUIDAD
Las partes dejan expresa mención que en todo lo no modificado, rigen íntegramente las disposiciones contenidas en el Contrato de fecha 05 de febrero de 2016 y su modificación de fecha 19 de febrero 2016.

QUINTO: EJEMPLARES.
El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de la Biblioteca y uno en poder del Contratista.

SEXTO: PERSONERÍAS
La personería de don Manuel Alfonso Pérez Guiñez para representar a la Biblioteca consta en el Acuerdo Primero del Acta Número 12 de la Honorable Comisión de Biblioteca del Congreso Nacional de 14 de diciembre de 2012.
La personería de doña Claudia Patricia Allende Camacho, para representar a la empresa consta en la Escritura Pública de 23 de diciembre de 2010, otorgada ante el Notario Público Titular de la trigésima Notaría de Santiago, Don Gastón Iván Santibáñez Soto, inscrita a fojas 70349 número 49218 del Registro de Comercio de Santiago del año 2010.

Anótese, comuníquese y archívese

MANUEL ALFONSO PEREZ GUIÑEZ
DIRECTOR
BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

RFC/FAR/CBT/MAC/ADL/RGI